ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2021
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/06896/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal, recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio 02962. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidos

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del <u>Poder Ejecutivo Federal</u>, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción,

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promueván los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

contenidas en el Título II.

Artículo 67 de la Constitución Federal. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que detro del plazo de cinco días formulan alegatos. (...)

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribúnal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2021

trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

GSS₆

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 113812

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T19:22:45Z / 08/03/2022T13:22:45-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		0e 67 a5 f8 b6 23 dc a5 67 57 78 4¢ b∮59 e6 61 2b 0b 3€					
		94 d0 99 c0 5c 7b f5 89 48 fa 7f ac 19 b5 9a 19 54 80 ca l		_			
	5c 26 3c fc f1 26 cd a7 4f 12 ff fe 51 54 b2 9d af 19 9e 75 3a 35 0f 88 d1 a6 aa 0f 4e 54 9d 9d 46 12 62 50 25 1f 11b d5 e7 a4 96 0f c4 14 8a						
	38 36 d9 ad f8 00 c6 3c b3 28 81 91 e4 9b b0 ca 6d 4d 05 a0 4b a1 71 fc 3 4 42 bf e5 60 f3 0c 7a 01 60 e8 bd 2a 7b 25 d3 71 a3 1a 55 45						
	32 fd 28 d6 62 3a 92 fb f0 12 7d 74 eb 02 53 1	6 bd c7 b5 2e 4d 3a 54 8e c8 4b fa 16 81 41 bb 28 ef ff 8e	e bc db f4 b0 ² 87	(81 a	a5 7e 47 db		
	7f 28 71 34 1b 01 34 80 c0 68 02 40 ee f6 29 cb f5 70 ea aa b9 44 b4 d6 9f ee						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T19:22:467 / 08/03/2022T13:22:46-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T19:22:45Z+08/03/2022T13:22:45-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4506594					
	Datos estampillados	EAF0A283E1AD95937325D05EA4D899389D888701901	6818FFD41FB	E0A1E	8C052		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T19:57:32Z / 01/03/20 2 2T13:57:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		31 58 6f cf 61 8b 3e cf ee fb 5c ac 4e 3c 8a 08 04 75 3f 5					
		fc fb 68 7b b1 7e 64/08 ef 82 ef 1b e5 df 30 95 82 45 e1 b					
	f7 89 c5 24 d9 67 bd 65 e4 78 1e 08 39 4b 81	bb ba 83 c2 82 37 5c 2b et at 0a f4 b7 d0 21 8a 47 83 c5	8e e8 55 ef c1 4	41 a2	92 17 be a1 6		
	19 1b be 59 a9 af 06 23 7d 81 b5 9c e8 17 c7	61 78 c6 b1 48 f9 26 a9 26 30 33 05 11 b0 d5 8b a7 2c e2	2 68 92 04 3b 2	5 c3 b	d 83 1d 65 33		
	a7 25 e4 02 29 e0 cc 8d 3e c7 78 d8 f6 83 f6	0c e2 58 a8 4c 23 24 f3 5f fc 20 6c d4 79 4c 2c 6b ce cf 85	5 18 e8 88 e5 1	7 aa 8	3 55 d8 f9 d0		
	09 72 7b 4a 41 b2 53 48 7a 02 ee d0 63 4b 70 43 43 a4 b3 3a 30 be 2e 1c a3 30 88						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T19:57:32Z / 01/03/2022T13:57:32-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022719:57:32Z / 01/03/2022T13:57:32-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4484792					
	Datos estampillados	E5BD520F84B2AFCC82CB3EF6C23DB751A263C4350	0FD620666044	C8379	3D8331		